



Número 303: 40/2005

Semana del 28 de noviembre de 2005

**urgente** INSCRIPCIÓN A “Europa en breve”  
 Para recibir gratuitamente cada semana, exclusivamente por E-mail, “Europa en breve” deberá solicitarlo en la siguiente dirección de correo electrónico: [bruselas@cgae.es](mailto:bruselas@cgae.es) (Precisar el Colegio al que pertenece). Se ruega a los colegiados que pertenezcan a un Colegio de Abogados que haya suscrito un Convenio de difusión, contacten con su Colegio respectivo para recibirlo directamente<sup>1</sup>. Recordamos a nuestros lectores que la presente edición es interactiva. Puede acceder a la fuente de la noticia a través de los títulos.

**INDICE DE CONTENIDOS**

(pulse sobre el número de la) **Pág.**

FORMACIÓN Y CONSULTAS .....	2
POLÍTICAS E INSTITUCIONES .....	3
JUSTICIA E INTERIOR .....	4
DERECHO DE LA COMPETENCIA .....	5
DERECHO SOCIAL .....	5
MERCADO INTERIOR .....	5
DERECHO AMBIENTAL .....	6
JURISPRUDENCIA .....	7
DIRECCIONES ÚTILES DE INTERNET.....	8

**NOTICIA DE LA SEMANA:**

**DIRECTIVA SERVICIOS: VOTO EN COMISIÓN PARLAMENTARIA**

La semana pasada tuvo lugar el voto en la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor de las enmiendas a la polémica propuesta de Directiva sobre servicios en el mercado interior. Entre las enmiendas aprobadas se encuentra una del diputado liberal británico Bill Newton Dunn que solicita la exclusión del ámbito de aplicación de la directiva de los “servicios jurídicos en la medida en que están regulados por las Directivas 77/249/CEE y 98/5/CE” (que regulan a los abogados). Esta enmienda y el previsible mantenimiento de la propuesta de la ponente socialista Evelyn Gebhardt relativa a la legislación sectorial, confirman la voluntad de la Comisión Parlamentaria de respetar y salvaguardar el régimen específico de la profesión de Abogado. El CGAE y numerosas Abogacías europeas han expresado su satisfacción al respecto y su deseo de que estas acciones queden confirmadas por el voto del Pleno del Parlamento Europeo, previsto para el próximo mes de enero.



**Bill Newton Dunn**



**Evelyn Gebhardt**

<sup>1</sup> Ilustres Colegios de Álava, Albacete, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cádiz, Cantabria, Ciudad Real, Elche, Figueres, Granada, Granollers, Guadalajara, Huesca, Jaén, Jerez, Lanzarote, Lleida, Lucena, Málaga, Manresa, Murcia, Ourense, Palencia, Sabadell, Salamanca, Sta. Cruz de Tenerife, Talavera de la Reina, Tarragona, Terrassa, Teruel, Valencia, Valladolid, Vic y Zaragoza.

### **NOVEDADES EN EL DERECHO COMUNITARIO DE COMPETENCIA**

La «Délégation des Barreaux de France» organiza, en colaboración con el Consejo General de la Abogacía Española, el próximo 16 de Diciembre de 2005, en Bruselas, un seminario sobre “Las últimas novedades del Derecho Comunitario de Competencia”. Durante el seminario, se abordarán cuestiones relativas a las prácticas contra la competencia y el control sobre las operaciones de concentración, las ayudas de Estado, la prohibición de abuso de posición dominante y la competencia en el sector de las profesiones liberales. Información, programa e inscripciones: [dbf@dbfbruxelles.com](mailto:dbf@dbfbruxelles.com). <http://www.dbfbruxelles.com> (inscripción en línea). Asimismo, la Academia de Derecho Europeo (ERA) organiza un Seminario sobre los últimos avances en materia de Derecho Comunitario de la Competencia, para los días 8 y 9 de diciembre de 2005. El Seminario se celebrará en Tréveris, Alemania. El curso abordará la legislación actual y la más reciente jurisprudencia comunitaria en dicha materia. Para más información, puede consultar la página Web: [www.era.int](http://www.era.int)

### **CONCLUSIONES SOBRE LAS CUALIFICACIONES Y COMPETENCIAS**

El Consejo de la UE, reunido con los Representantes de los Gobiernos de los Estados Miembros, ha presentado sus conclusiones sobre el papel del desarrollo de las cualificaciones y las competencias en la consecución de los objetivos de Lisboa. En aras a alcanzar un nivel adecuado de competencias fundamentales invita a los Estados Miembros a colaborar efectivamente entre los Ministerios competentes en el desarrollo de estrategias para las cualificaciones y las competencias, a crear asociaciones que determinen las necesidades de cada sector en materia de cualificaciones y competencias y a promover la colaboración entre los docentes de formación para que aprovechen las infraestructuras de TIC existentes. Además invita a la Comisión Europea a establecer en el año 2006 una agrupación de Estados Miembros para desarrollar las actividades de aprendizaje respecto de cuailficaciones sectoriales y a que se culmine en el año 2006 el estudio actualmente en curso de los diversos planteamientos sectoriales de las cualificaciones y competencias en toda la UE y en los países en vías de adhesión y candidatos.

### **INTEGRACIÓN Y COHESIÓN SOCIAL DE LOS INMIGRANTES**

El Comité Económico y Social Europeo (CESE) ha organizado, durante los días 27, 28 y 29 de noviembre de 2005, en Dunblane, Escocia, y en colaboración con las autoridades escocesas, una Conferencia sobre el Impacto de la Inmigración en la UE. Al debate han asistido ONGs, organizaciones europeas e internacionales que tratan los temas de inmigración y asilo, académicos, y miembros del CESE y de la Comisión Europea, entre otros. El principal objetivo ha sido explorar la naturaleza y el impacto de la inmigración en la UE y a fin encontrar mejores formas de integración y cohesión social para los inmigrantes. Para más información sobre la Conferencia, puede contactar con Pierluigi Brombo tel. +32(2) 546.97.18, e-mail: [Pierluigi.Brombo@esc.eu.int](mailto:Pierluigi.Brombo@esc.eu.int)

### **LIBRO VERDE PROTECCIÓN INFRAESTRUCTURAS ATAQUES TERRORISTAS**

La Comisión Europea ha publicado un Libro Verde relativo a un programa europeo de protección de infraestructuras críticas en el ámbito de la Unión Europea, frente a posibles ataques terroristas y catástrofes naturales, que pretende negociar con los Estados miembros para ponerlo en marcha a lo largo de 2006. Asimismo, la Comisión propone crear una “red de alerta para las infraestructuras críticas” (CIWIN). El Libro Verde aborda aspectos como la naturaleza de la amenaza frente a la que deberíamos protegernos o la determinación de las infraestructuras críticas a nivel europeo y nacional.

### **EL MULTILINGUISMO EN LA UE**

La Comisión Europea ha adoptado la Comunicación “Un nuevo cuadro estratégico para el multilinguismo” a través de la cual reafirma su compromiso a favor del multilinguismo. Es la primera Comunicación que la Comisión Europea adopta en este ámbito y aparece como complementaria de la iniciativa actual destinada a mejorar la comunicación entre los ciudadanos europeos y sus instituciones. El documento explora las diversas facetas de las políticas de la Comisión en este ámbito y establece una nueva estrategia marco en materia de multilinguismo con propuestas de medidas específicas. Tales medidas se refieren a tres ámbitos diferentes en los que las lenguas son importantes para la vida cotidiana de las personas en la UE: la sociedad, la economía y las relaciones de la propia Comisión con los ciudadanos de la UE. La Comisión insta a los Estados miembros a desempeñar el papel que les corresponde en el fomento de la enseñanza, el aprendizaje y el uso de las lenguas. Con tal motivo, se ha abierto un nuevo portal Web sobre las lenguas en EUROPA (<http://europa.eu.int/languages/>, sitio Web del conjunto de las instituciones de la Unión Europea), al que puede accederse en las veinte lenguas oficiales.

### **IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LA COMISION EUROPEA**

La Comisión Europea ha publicado una nota informativa sobre la política de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para los miembros de su personal. En su nota, la Comisión Europea expone las políticas que, en este ámbito, ha venido aplicando hasta ahora, haciendo referencia al cuarto programa de acción comunitario para la igualdad de oportunidades así como a los programas de aplicación de mejores prácticas: la eliminación de obstáculos respecto del acceso de las mujeres a puestos de prestigio, conciliación de la vida personal con la profesional, y sensibilización y formación. Asimismo, el texto recoge sus objetivos en cuanto a la contratación y nominación de mujeres en su seno, un balance de la actividad llevada a cabo en este campo y los retos y obstáculos a los que se enfrenta de cara al futuro.

### **PROGRAMA E-COMISIÓN 2006/2010 PARA LA EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA**

La Comisión Europea ha adoptado un marco estratégico denominado e-Comisión 2006-2010, con objeto de optimizar la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC). Coexistiendo con la estrategia i-2010 destinada a promover el uso de las TIC en la sociedad, la Comisión Europea ha decidido dar ejemplo e implantar a su propia administración la política general de la Sociedad de la Información y los medios de comunicación. Con ello, persigue aumentar su eficiencia, transparencia y seguridad a sus empleados, administraciones nacionales, empresarios y a los ciudadanos.

### **MEJORAR LA LEGISLACIÓN**

El Consejo de Ministros de la UE ha debatido en materia de Mejora de la Legislación, y ha concluido que dicha reforma resulta indispensable para el crecimiento y creación de empleo, por lo que felicita a la Comisión Europea por su comunicado sobre la Aplicación del programa comunitario sobre la estrategia de Lisboa: “Una estrategia para la simplificación del marco regulador” y la invita a la aplicación del programa. De otra parte, los Ministros llegaron a un consenso sobre el enfoque para la valoración de impacto, dirigida a la mejora de la calidad de la legislación comunitaria.

---

**CUMBRE EUROMEDITERRANEA: CODIGO DE CONDUCTA ANTITERRORISTA**

Por primera vez desde la Declaración de Barcelona de 1995, los Jefes de Estado y de Gobierno euromediterráneos se han reunido para conmemorar el décimo aniversario de la Asociación. Así, se ha celebrado, en Barcelona, los días 27 y 28 de noviembre de 2005, la Cumbre Euromediterránea, con el propósito de alcanzar un acuerdo para un programa quincenal de trabajo, de revitalización y de reforma, a fin de reactivar la cooperación entre la UE y sus 10 socios mediterráneos. La acción coordinada contra el terrorismo ha centrado la atención de los participantes, aunque no se ha logrado un consenso sobre la definición de terrorismo. Sí se ha logrado un acuerdo sobre el “Código de Conducta” antiterrorista. El programa de trabajo presentado incluía propuestas para tratar cuestiones como el terrorismo, la reforma política y económica y la inmigración.

**CONSERVACIÓN DE DATOS**

La Comisión Parlamentaria de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior ha aprobado la propuesta de Directiva sobre la conservación de datos tratados en relación con la prestación de servicios públicos de comunicación electrónica (COM 2005 438). Las enmiendas adoptadas por la Comisión parlamentaria han tenido en cuenta las preocupaciones manifestadas por el Consejo de la Abogacía Europea (CCBE) en relación con la ausencia de protección del secreto profesional y de la necesidad de intervención de la autoridad judicial para el acceso a los datos, contenidas en la propuesta inicial. Tanto el respeto del secreto profesional como la obligación de intervención de la autoridad judicial para este acceso han quedado garantizados en el marco de esta directiva. El texto debe ahora someterse a votación en el pleno del Parlamento Europeo. Para más información, puede consultar los EB 32 05 y 34 05.

**INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE ANTECEDENTES PENALES**

El Consejo de la UE ha aprobado la Decisión relativa al intercambio de información de los Registros de Antecedentes Penales. La Decisión establece que cuando un Estado miembro solicite información sobre antecedentes penales consignados en el registro nacional de otro Estado miembro, la autoridad central del Estado miembro requerido remitirá su respuesta inmediatamente o en un plazo que en ningún caso podrá superar los diez días laborables a partir de la recepción de la solicitud. La Decisión incluye formularios tipo en todos los idiomas oficiales de la UE tanto para las solicitudes como para las respuestas. Asimismo, obliga a las autoridades centrales a informar de oficio y sin demora, a las autoridades centrales de los demás Estados miembros de las condenas penales y medidas posteriores impuestas a los nacionales de estos Estados miembros que consten en los registros nacionales de antecedentes penales.

**RACISMO Y XENOFOBIA EN LA UE**

El Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia (EUMC) ha presentado, ante las comisiones de Empleo y de Libertades Civiles del Parlamento Europeo, su informe anual 2005, bajo el título “El Racismo y la Xenofobia en los Estados miembros de la UE. Tendencias, evolución y buenas prácticas”. El informe enfoca el asunto de la inmigración y las minorías desde cinco grandes ejes: la legislación, el empleo, la vivienda, la educación y los delitos racistas. El texto recoge las iniciativas legislativas e institucionales contra el racismo y la discriminación, adoptadas en los Estados miembros, y aborda asuntos como la transposición de las directivas 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico; y 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, la legislación destinada a combatir los delitos racistas, incluida la delincuencia a través de Internet, la legislación que refuerza los derechos de los inmigrantes o las decisiones judiciales y administrativas y el impacto sobre los inmigrantes.

## **ACCESO AL SISTEMA DE INFORMACION DE VISADOS**

La Comisión Europea ha adoptado una serie de medidas destinadas a realizar cambios en las bases de datos en materia de Justicia, Libertad y Seguridad para mejorar la seguridad interior de la UE y facilitar los desplazamientos legales. La Comisión ha adoptado una propuesta de Decisión del Consejo relativa al acceso al Sistema de Información de Visados (SIS) por parte de las autoridades de los Estados miembros competentes en materia de seguridad interior y por la Oficina Europea de Policía (Europol), para garantizar el acceso a los datos en el curso de sus funciones de prevención, detección e investigación de delitos de terrorismo. Asimismo, ha aprobado una comunicación sobre el desarrollo, a medio y largo plazo, de tres bases de datos europeas comunes en el campo de la Justicia y Asuntos de Interior de la UE, a fin de perfeccionar su efectividad, interoperabilidad y las sinergias entre ellas: el sistema de información Schengen (SIS), el Sistema de Información de Visados (VIS) y EURODAC, unidad central automatizada para comparar las huellas dactilares de las personas que solicitan asilo en el espacio comunitario y de los inmigrantes clandestinos.

---

## ***DERECHO SOCIAL***

### **DIVERSIDAD EN LUGAR DE TRABAJO**

La Comisión Europea ha publicado un Informe bajo el título “Argumentos económicos en favor de la diversidad: buenas prácticas en el lugar de trabajo”. El Informe revela que a través de la adopción de estrategias destinadas a la diversidad y a la igualdad, las empresas obtienen mayores beneficios y ventajas comerciales. Las conclusiones obtenidas son el resultado de las encuestas realizadas durante el 2005 sobre las buenas prácticas en el lugar de trabajo, y la diversidad de raza y étnica, edad, orientación sexual, incapacidad y religión o creencia. Por otra parte, el Informe incluye una guía de buenas prácticas. Para más información, puede consultar la página Web: <http://europa.eu.int/rapid/pressReleasesAction.do?reference=IP/05/1483&format=HTML&aged=0&language=EN&guiLanguage=fr>

---

## ***MERCADO INTERIOR***

### **TERCERA DIRECTIVA DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALS**

La Directiva 2005/60/CE relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo ha sido publicada en el DOUE (L309/15 de 25/11/2005). El asesoramiento jurídico sigue sujeto a la obligación de secreto profesional, salvo en caso de que el abogado esté implicado en actividades de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, de que la finalidad del asesoramiento jurídico sea el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, o de que el abogado sepa que el cliente solicita asesoramiento jurídico para fines de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo. El nuevo texto introduce disposiciones detalladas sobre la exigencia de identificación del cliente y del titular real. La Directiva entra en vigor a los veinte días de su publicación y los Estados Miembros tienen hasta el 15 de Diciembre de 2007 para su transposición. Esta Tercera Directiva sobre blanqueo de capitales deroga la Directiva 91/308/CE (segunda directiva).

### **CONTROLES DE ENTRADA O SALIDA DE DINERO EFECTIVO**

El Reglamento nº1889/2005 relativo a los controles de la entrada o salida de dinero efectivo de la Comunidad ha sido publicado en el DOUE (L309/9 de 25/11/2005). El Reglamento completa la Directiva 91/308/CEE relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales, armonizando las legislaciones nacionales en aras a garantizar un nivel de control equivalente de los movimientos de dinero efectivo que cruzan las fronteras de la Comunidad. Dentro de su articulado se establece la obligatoriedad de toda persona física portadora de dinero efectivo que entre o salga de la Comunidad, siempre y cuando se trate de movimientos por un importe igual o superior a 10.000 euros. Además se incluye la posibilidad de transmisión de la información a las autoridades competentes de otros Estados Miembros y/o a la Comisión Europea. El Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el DOUE y será directamente aplicable a partir del 15 de Junio de 2007.



## **FUSIONES TRANSFRONTERIZAS DE SOCIEDADES DE CAPITAL**

La Directiva 2005/56/CE relativa a las fusiones transfronterizas de las sociedades de capital se ha publicado en el DOUE (L310/1 de 25/11/2005). La Directiva tiene por objeto facilitar la realización de fusiones transfronterizas entre sociedades de capital de distintos tipos, que entren en el ámbito de las legislaciones de Estados Miembros diferentes. El texto establece que cada sociedad que participe en la fusión transfronteriza, así como cada tercero interesado, seguirán estando sometidos a las disposiciones y los trámites de la legislación nacional que serían aplicables en caso de una fusión nacional. Otras disposiciones hacen referencia al contenido mínimo del proyecto común de fusión transfronteriza, a la autoridad responsable del control de la legalidad del proceso de toma de decisiones de cada sociedad y del control de la terminación de la fusión transfronteriza y a la fecha de efectividad de la fusión transfronteriza. La Directiva entra en vigor a los veinte días de su publicación en el DOUE y los Estados Miembros deberán incorporarla a su derecho nacional antes del 15 de Diciembre de 2007.

## **NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA**

El Reglamento n° 1910/2005, por el que se modifica el Reglamento n°1725/2003 sobre la adopción de determinadas Normas Internacionales de Contabilidad, se ha publicado en el DOUE (L305/4 de 24/11/2005). Las modificaciones hacen referencia a las Normas Internacionales de Información Financiera 1 y 6, a las NIC 1, 16, 19, 24, 38 y 39 y a las Interpretaciones del Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera 4 y 5. Este Reglamento entra en vigor al tercer día siguiente al de su publicación en el DOUE. Las empresas deben aplicar sus normas, a más tardar, desde la fecha de comienzo de su ejercicio financiero 2006.

## **MEDIDAS DESTINADAS A LAS SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Los Ministros de Competitividad (Mercado Interior, Industria e Investigación) de la UE han aprobado sin debate la propuesta de Directiva por la que se modifica la Directiva 77/91/CEE en lo relativo a la constitución de la sociedad anónima, así como el mantenimiento y modificaciones de su capital. La finalidad principal de la propuesta es facilitar y simplificar las medidas relativas al capital en las sociedades de responsabilidad limitada a través de la supresión de los requisitos específicos en cuanto a los informes, de facilitar los cambios concretos en la titularidad de las acciones y del establecimiento de un procedimiento jurídico armonizado básico para los acreedores, en el contexto de la reducción de capital. El Parlamento Europeo debe pronunciarse ahora sobre el texto en primera lectura.

---

## ***DERECHO AMBIENTAL***

### **RÉGIMEN DE COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN**

La Comisión Europea ha publicado los resultados de la reciente consulta sobre el Sistema Comunitario de derechos de emisión. Las empresas coinciden en que una mayor seguridad y previsibilidad a largo plazo de la asignación de los derechos de emisión mejoraría el clima de inversiones. La consulta se desarrolló durante los meses de junio a septiembre de 2005. La Comisión tiene previsto informar al Parlamento Europeo y al Consejo de la UE sobre la aplicación del régimen de comercio de los derechos de emisión, antes del 30 de Junio de 2006. Para más información, puede consultar la página Web: <http://europa.eu.int/rapid/pressReleasesAction.do?reference=IP/05/1484&format=HTML&aged=0&language=EN&guiLanguage=fr>

## **JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA**

### **TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES DE LOS PASAJEROS AÉREOS**

El Abogado General ha propuesto al TJCE, en los asuntos C-317/04 y C-318/04 (*Parlamento Europeo v Consejo de la UE y Comisión Europea*), la anulación de las decisiones de la Comisión y del Consejo relativas a la transferencia a las autoridades americanas de los datos personales de los pasajeros aéreos (Decisión 2004/535/CE de la Comisión Europea relativa al carácter adecuado de la protección de los datos personales incluidos en los registros de nombres de los pasajeros que se transfieren al CBO, y Decisión 2004/535/CE del Consejo de la UE sobre la celebración de un Acuerdo entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos de América sobre el tratamiento y la transferencia de los datos de los expedientes de los pasajeros por las compañías aéreas al Departamento de seguridad nacional, Oficina de aduana y protección de fronteras, de los Estados Unidos). Según el Abogado General, ni la Decisión del Consejo que aprueba el Acuerdo, ni la Decisión de la Comisión que declara el carácter adecuado de la protección de estos datos por parte de los Estados Unidos, se adoptaron sobre una base jurídica correcta. Por lo que respecta a la Decisión de la Comisión Europea, el Abogado General concluye que la Decisión no puede basarse válidamente en la Directiva 95/96 relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por no incluirse dentro de su ámbito de aplicación el tratamiento de datos personales que tenga por objeto la seguridad pública y las actividades del Estado en materia penal. En cuanto a la Decisión del Consejo de la UE, el Abogado General sugiere igualmente su anulación por no encontrar su base jurídica en el artículo 95 CE relativo a la adopción de medidas relativas a la aproximación de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados Miembros que tengan por objeto el establecimiento y el funcionamiento del mercado interior. Para más información, puede consultar la página Web <http://curia.eu.int/es/actu/communiques/cp05/aff/cp050098es.pdf>

### **DERECHO PENAL COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA COMUNIDAD**

La Comisión Europea ha lanzado una comunicación en la que acoge favorablemente la sentencia dictada por el TJCE en el asunto C-176/03 (*Comisión apoyada por el Parlamento Europeo contra Consejo de la Unión Europea*) por la que anula la Decisión Marco 2003/80/JAI del Consejo de la UE relativa a la protección del medio ambiente a través del Derecho Penal. El TJCE señala que, cuando sea preciso la imposición de sanciones penales para dar eficacia a la normativa comunitaria, le corresponde al legislador comunitario adoptarlas mediante el procedimiento de codecisión. La Comisión Europea manifiesta la importancia extrema de dicha resolución judicial puesto que sus efectos no se circunscriben al ámbito de la protección del medio ambiente, sino que afecta a todas las políticas comunitarias, y en especial, las referentes a las libertades fundamentales reconocidas en el Tratado. Además, la Comisión destaca que dicha sentencia refuerza el control parlamentario en áreas especialmente sensibles como el derecho penal, y se traduce en la realización de un paso adelante hacia la democracia europea. Para más información, puede consultar el EB 31 05.

## **DIRECCIONES ÚTILES DE INTERNET**

**Consejo General de la Abogacía Española:** [www.cgae.es](http://www.cgae.es)

**Portal Genérico Europa:** <http://europa.eu.int/index-es.htm>

### **Principales Instituciones**

Parlamento Europeo: [http://www.europarl.eu.int/home/default\\_es.htm](http://www.europarl.eu.int/home/default_es.htm)

Comisión Europea: [http://europa.eu.int/comm/index\\_es.htm](http://europa.eu.int/comm/index_es.htm)

Oficinas de Representación en España: <http://europa.eu.int/spain/>

Consejo de la UE: <http://ue.eu.int/es/summ.htm>

Comité Económico y Social: <http://www.ces.eu.int/>

Tribunal de Justicia de las Comunidades: <http://curia.eu.int/es/index.htm>

Defensor del Pueblo Europeo: <http://www.euro-ombudsman.eu.int/>

Tribunal de Cuentas Europeo <http://www.eca.eu.int/>

Comité de las Regiones: <http://www.cor.eu.int/es/index.htm>

Banco Europeo de Inversiones <http://www.bei.org/>

Banco Central Europeo <http://www.ecb.int/>

Representación permanente de España ante la UE: <http://www.es-ue.org>

### **Servicios sobre Derecho Comunitario**

EURLEX: <http://europa.eu.int/eur-lex/lex/es/index.htm>

Oficina de Publicaciones Oficiales de la Comunidad Europea: [http://publications.eu.int/index\\_es.html](http://publications.eu.int/index_es.html)

CELEX <http://europa.eu.int/celex/>

DOUE: <http://europa.eu.int/eur-lex/lex/JOIndex.do?ihmlang=es>

SCAD PLUS: [http://europa.eu.int/scadplus/scad\\_es.htm](http://europa.eu.int/scadplus/scad_es.htm)

Tratados Consolidados: <http://europa.eu.int/abc/obj/treaties/es/estoc.htm>

Contactos Comisión y Anuario Funcionarios: [http://europa.eu.int/comm/contact/members\\_es.htm](http://europa.eu.int/comm/contact/members_es.htm)

### **Información sobre licitaciones públicas:**

General: [http://publications.eu.int/general/tenders\\_es.html](http://publications.eu.int/general/tenders_es.html)

Diario Oficial Serie S: <http://ted.publications.eu.int/official/>

### **Otras organizaciones profesionales europeas:**

Consejo de la Abogacía Europea (CCBE): <http://www.ccbe.org>

Federación de Colegios de Abogados de Europa (FBE): <http://www.fbe.org/>

**Este boletín lo realiza la Delegación en Bruselas del Consejo General de la Abogacía Española: Julen Fernández Conte (Delegado), Constanza Anchústegui Resusta (Letrada) y Vanesa Gómez Erola y Gisela Morante Millán (Letradas en Prácticas) ([bruselas@cgae.es](mailto:bruselas@cgae.es)) en colaboración con:**

- la Délégation des Barreaux de France (email: [dbf@dbfbruxelles.com](mailto:dbf@dbfbruxelles.com))
- la Deutscher Anwaltverein (email: [bruessel@anwaltverein.de](mailto:bruessel@anwaltverein.de))
- la Law Society (email: [Brussels@lawsociety.org.uk](mailto:Brussels@lawsociety.org.uk))
- 

Para obtener una versión del boletín en **francés, alemán o inglés** puede dirigirse por correo electrónico a sus direcciones.

Quedamos a su entera disposición para resolver cualquier duda y agradecemos todas las colaboraciones, con el fin de mejorar el formato o contenidos de la presente edición.

*Diseño: Raúl García López*